



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

Decreto de Alcaldía N° 01-2025/MPSM

San Marcos, 27 de febrero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de San Marcos, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,"; asimismo, el Artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, en lo concerniente a los alcances de las actividades del Carnaval 2025, se tiene como objetivo cultivar la identidad histórica y cultural de nuestro Carnaval, propiciar su difusión turística incentivando las actividades, y a la vez conforme a la legislación invocada precedentemente se determina que debe ser política de nuestra gestión municipal promover la participación de los trabajadores de esta institución edil, nuestra municipalidad, en las diversas actividades tradicionales y costumbristas de nuestra Ciudad, con la finalidad de dinamizar la economía local, seguir cultivando y fortaleciendo la identidad cultural de nuestro pueblo.

Que, en el sector público, en cuanto a los días no laborables recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad; asimismo es preciso indicar que, para el asunto en particular, la Municipalidad Provincial de San Marcos, se compromete en recuperar las horas dejadas de trabajar;

Que, es necesario decretar días no laborable compensable el día martes 04 de marzo del 2025, así como otros días de la semana en horario de las tardes, con la finalidad de facilitar la participación de todo el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en los actos programados con motivo de la realización del Corso del Carnaval y Unsha Central de la Provincia de San Marcos y promover la consolidación de nuestra identidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR día no laborable el día martes 04 de marzo del año 2025 (todo el día), compensable para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por las celebraciones del corso del carnaval 2025, disponiéndose la recuperación del tiempo no laborado.



Firmado digitalmente por:
ROJAS ARZABE Santos
Willan FAU 20175083937 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2025 17:16:46-0500



Decreto de Alcaldía N° 01-2025/MPSM

San Marcos, 27 de febrero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR** día no laborables en horario de la tarde de 2.00 pm a 5.45 pm, (tardes), los días lunes 03, miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de marzo del año 2025, compensables para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos por las celebraciones del carnaval 2025, disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMPENSAR** las horas dejadas de laborar durante los días mencionado en el artículo anterior, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, a partir del día lunes 10 de marzo del 2025, a razón de una (1) hora diaria adicional a la hora de salida, desde las 12:00 p.m. a 12:30 p.m. y de 5:45 p.m. hasta las 6:15 p.m., hasta completar la jornada laboral ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que mediante comunicado de a conocer la duración de la compensación de las horas dejadas de laboral a todo el personal de la Municipalidad Provincia de San Marcos.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de recursos humanos y demás Gerencias, Subgerencias, oficinas y órganos correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Firmado digitalmente por:
ROJAS ARZABE Santos
Willan FAU 20175083937 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2025 17:15:55-0500

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Administración y Finanzas
3. G. Asesoría Jurídica
4. G. Desarrollo económico
5. G. Desarrollo Humano
6. SG Recursos Humanos
7. Portal
8. OCI

C.c.

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral